PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OBEIDA PERALTA POLO
DEMANDADO: DARWIN DE JESUS BODADILLA BADILLO
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0598-00

INFORME SECRETARIA: Señor Juez Informo a Usted, con el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de noviembre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por OBEIDA PERALTA POLO contra DARWIN DE JESUS BODADILLA BADILLO.

Al analizar la presente demanda se observa que la parte demandada tienen como dirección para notificación personal así: "CALLE 57B No.34B-03. BARRIO LAS GAVIOTAS", no obstante se advierte que este Juzgado no es competente para conocerla en razón de la localidad, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En consecuencia, se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad correspondiente en turno.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- Rechazar por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por OBEIDA PERALTA POLO contra DARWIN DE JESUS BODADILLA BADILLO, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

2.- Remítase al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD EN TURNO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.__en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP

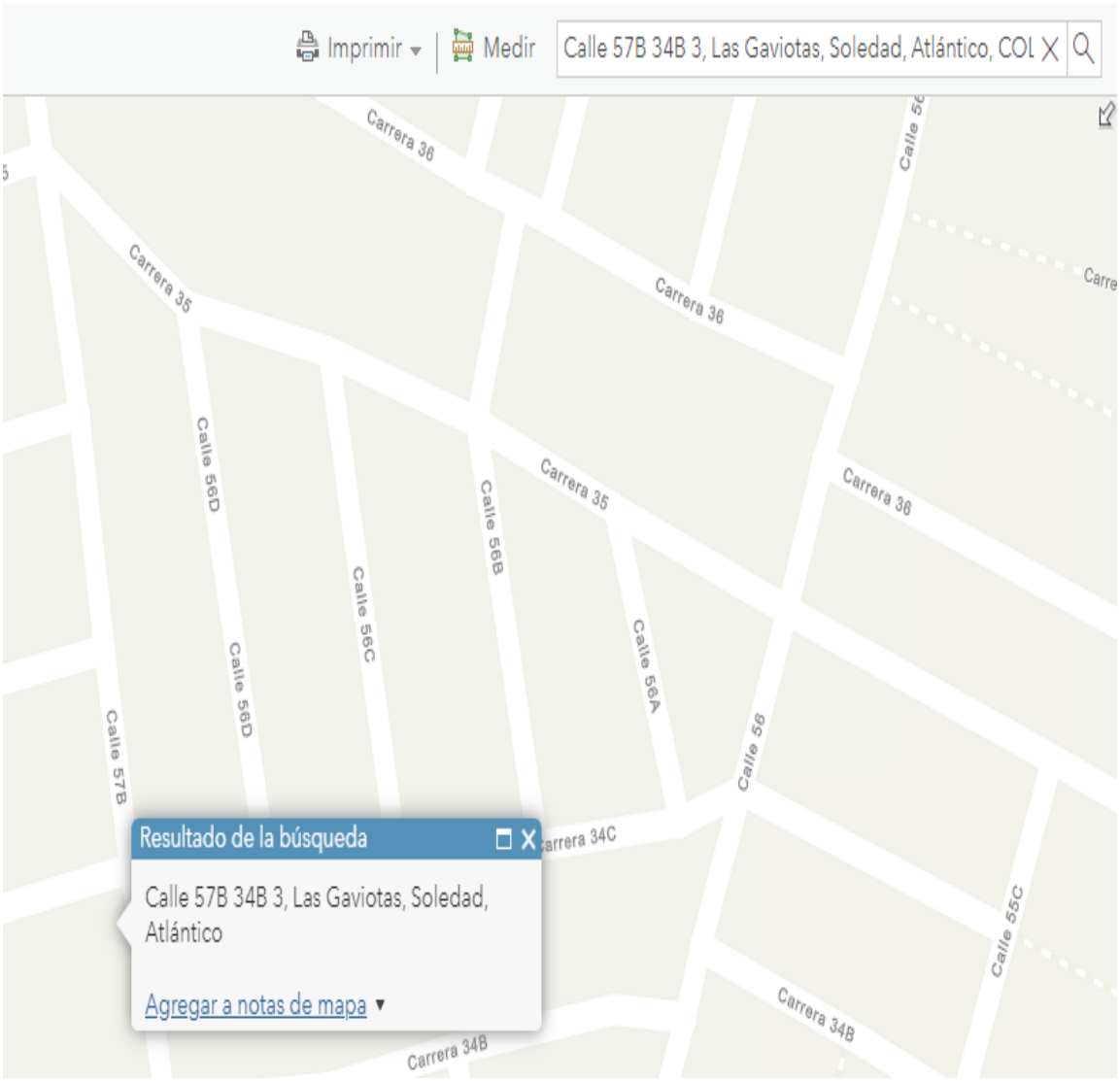
Imprimir
Medir
Calle 57B 34B 3, Las Gaviotas, Soledad, Atlántico, COL
Carrera 36
Carrera 35
Carrera 36
Calle 56D
Carrera 35
Calle 56B
Carrera 36
Calle 56C
Calle 56A
Calle 56D
Calle 57B
Calle 56
Resultado de la búsqueda
Calle 57B 34B 3, Las Gaviotas, Soledad, Atlántico
Agregar a notas de mapa
Carrera 34C
Calle 55C
Carrera 34B
Carrera 34B

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 10 de noviembre de 2021

Oficio No. 01227-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD EN TURNO

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OBEIDA PERALTA POLO
DEMANDADO: DARWIN DE JESUS BODADILLA BADILLO
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0598-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

1.- Rechazar por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por OBEIDA PERALTA POLO contra DARWIN DE JESUS BODADILLA BADILLO, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

2.- Remítase al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD EN TURNO.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA

JP